

Radicación: N° 2017-217
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Mónica Guzmán de Rodríguez
Accionado: Departamento del Tolima - Fondo Territorial de Pensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: N° 2017-217
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MONICA GUZMAN DE RODRIGUEZ
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de MONICA GUZMAN DE RODRIGUEZ contra DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, se advierte lo siguiente:

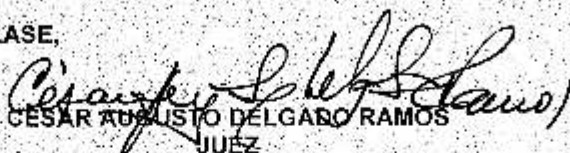
1. A la señora MONICA GUZMAN DE RODRIGUEZ se le reconoció pensión por vejez mediante Resolución N° 2083 del 31 de agosto de 1988

- Mediante Resolución N° 0540 del 28 de junio 2004 la entidad accionada reliquidó la pensión de vejez de la accionante.

Puntualizado lo anterior, el Despacho advierte que en las pretensiones de la demanda se solicita exclusivamente la nulidad de las Resoluciones N002519 del 15 de octubre de 2015 y Resolución N° 0289 del 23 de diciembre de 2015, dejando de lado el acto administrativo mediante el cual la entidad accionada reconoció el pago de la pensión de vejez esto es la Resolución N° 2083 del 31 de agosto de 1988 y la que re liquidó la misma Resolución N° 0540 del 28 de junio 2004. En consecuencia, al haber un pronunciamiento por parte de la entidad demandada anterior a los actos administrativo aquí acusados, el Despacho considera que se debe individualizar correctamente las pretensiones incluyendo todos los pronunciamientos efectuados por la entidad demanda respecto a la pensión de vejez de la accionante, de conformidad a lo establecido en el artículo 163 del CPACA.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá con Calle 69 Esquina Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué